

RESOLUCIÓN No.54-2/2008.- Sesión No.3186 del 14 de febrero de 2008.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mayor desarrollo de los mercados secundario e interbancario se requiere que los valores gubernamentales transados o utilizados como colateral en las operaciones de reporto se encuentren totalmente desmaterializados

CONSIDERANDO: Que la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos, emitido en aplicación del Procedimiento para Ordenar las Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta, aprobado mediante la Resolución No.208-5/2007 del 24 de mayo de 2007, en tanto documento físico y material no permite alcanzar los beneficios derivados del proceso de desmaterialización iniciado con la creación del Registro de Valores Representados por Anotación en Cuenta y que se traducen en reducción de costos, minimización de riesgos y agilidad de las transacciones; restándole agilidad a las transacciones del mercado secundario y dificultando el uso generalizado de los valores gubernamentales en las operaciones para la gestión de la liquidez.

CONSIDERANDO: Que la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos constituye uno de los principales fundamentos del actual procedimiento para la transferencia de valores; por lo tanto, su eliminación requiere la aprobación de un nuevo Procedimiento para la Transferencia de Valores Representados por Anotación en Cuenta.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA), de conformidad con la opinión del Departamento de Operaciones Monetarias, recomienda a este Directorio eliminar la emisión del Comprobante de Valores Gubernamentales Adquiridos.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República y 6, 16, incisos f) y m) y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras,

RESUELVE:

- I. Aprobar el PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA, el cual literalmente dice:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

A. INTRODUCCIÓN

Este procedimiento tiene por objeto describir las acciones necesarias para inscribir en el Registro de Valores del Banco Central de Honduras (BCH), en adelante “Registro de Valores”, las transacciones en el mercado primario y secundario de valores gubernamentales representados por anotación en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Custodia y Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, en adelante “El Reglamento”.

Este procedimiento contiene los detalles relacionados con la recepción de documentos, los formatos requeridos para el registro de valores y la descripción de las tres fases del proceso de inscripción en el “Registro de Valores”: Fase I. Registro de Firmas Autorizadas; Fase II. Órdenes de Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta y Fase III. Entrega de Documentos Originados por Transferencias de Valores Representados por Anotación en Cuenta.

B. UBICACIÓN

El “Registro de Valores” operará en el Departamento de Operaciones Monetarias del BCH, ubicado en el cuarto piso de su edificio anexo en la ciudad de Comayagüela, MDC.

C. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La recepción de órdenes para operaciones de transferencia de valores derivadas de negociaciones bursátiles o extrabursátiles, al igual que los documentos originales que respalden dichas operaciones serán atendidos en el “Registro de Valores” de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y en las sucursales del BCH hasta las 2:30 p.m. de cada día laboral hábil. A partir de las 3:00 p.m. se iniciará la liquidación, la que deberá concluir a las 4:30 p.m. del mismo día, por consiguiente, la fecha valor de las transacciones será en t+0.

D. FORMATOS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA (Ver Anexos)

Las operaciones de transferencia que se realicen en el “Registro de Valores” utilizando los servicios de una casa de bolsa requieren la presentación del formato A “Orden de Transferencia”, que debe contener la autorización expresa e irrevocable del inversionista vendedor y del comprador o de su representante legal, así como la aprobación de la casa de bolsa correspondiente.

Cuando una transferencia de valores sea efectuada a través de casas de bolsa, éstas deberán hacerlo del conocimiento de la bolsa de valores en la que se encuentren inscritas.

En las operaciones de reporto entre las instituciones del sistema financiero, que se realizan sin la intermediación de una casa de bolsa, se utilizarán los formatos B y B1 y en las ventas definitivas de valores entre las instituciones del sistema financiero, también sin intermediación de una casa de bolsa, se utilizará el formato C.

En las operaciones de reporto entre personas naturales y jurídicas del sector privado financiero y no financiero se utilizará el formato D.

Las operaciones de reporto podrán realizarlas las instituciones del sistema financiero en forma directa con el BCH o a través de una casa de bolsa. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10 de “El Reglamento”, las órdenes de transferencia definitivas de valores entre instituciones del sistema financiero y entre éstas y el BCH pueden ser giradas directamente al “Registro de Valores”.

Las instituciones bancarias del sistema financiero que realicen operaciones de reporto al amparo del Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales (Formato E), pueden optar por girar sus órdenes de transferencia de valores vía fax o por cualquier otro medio aprobado por el Directorio.

Las modificaciones y nuevos formatos que se utilicen para las transferencias de valores representados por anotación en cuenta serán aprobados por la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

E. PROCESO

Con la adjudicación de valores gubernamentales resultantes de la subasta pública que realiza el BCH se inicia el proceso de inscripción en el “Registro de Valores”, el que constará de tres fases:

FASE I: REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

i) DE LOS INVERSIONISTAS Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Las casas de bolsa serán responsables de tramitar y llevar un registro de firmas de los inversionistas que por su medio realicen transacciones con valores representados por anotación en cuenta, el que se levantará de la forma siguiente:

1. Se le solicita al inversionista la documentación que lo identifica plenamente y comprueba si a su nombre se han efectuado operaciones de compra de valores.
2. Si es un inversionista nuevo, se le entregan dos formatos originales para el registro de las firmas, en los que se consignarán los datos generales de identificación, de conformidad con lo establecido en “El Reglamento”, así como la designación de beneficiarios, cuando aplique y el registro de las firmas autógrafas del inversionista.
3. Una vez llenados los formatos del registro de firmas los distribuirá de la siguiente manera: Un formato para el “Registro de Valores” y otro para la casa de bolsa.

ii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS CASAS DE BOLSA

Las casas de bolsa comunicarán al “Registro de Valores” y a la bolsa de valores respectiva:

1. Las firmas del personal que estará autorizado para:
 - a) Presentar ofertas para la negociación de valores en subasta y comunicar las transacciones a la bolsa de valores y al “Registro de Valores”.
 - b) Suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores.

iii) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS BOLSAS DE VALORES

Las bolsas de valores comunicarán al “Registro de Valores” y a las casas de bolsa:

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para presentar y solicitar información al “Registro de Valores”.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias que respalden las transacciones en la negociación de valores, cuando ejecute la función de custodio.

iv) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las instituciones del sistema financiero comunicarán al “Registro de Valores”:

1. Las firmas de su personal que estará autorizado para suscribir las órdenes de transferencia para anotación en cuenta, por venta definitiva o por la realización de una operación de reporto.
2. Nombre y número de tarjeta de identidad del personal autorizado para entregar y retirar documentos originales o copias de las transacciones que efectúe la institución.

v) DEL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS

El BCH comunicará a los intermediarios de valores autorizados y bolsas de valores las firmas de su personal que estará facultado para:

1. Autorizar operaciones contables para la transferencia de valores representados por anotación en cuenta.
2. Autorizar las constancias que acrediten la titularidad de las cuentas de valores, los gravámenes constituidos o los embargos judiciales a que los valores estén sujetos.
3. Confirmación de transferencia de valores y otra documentación relacionada.

FASE II: ÓRDENES DE TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

i) ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES ENVIADOS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES AL "REGISTRO DE VALORES"

La negociación de valores gubernamentales en el mercado secundario se llevará a cabo a través de los intermediarios de valores autorizados, mediante operaciones bursátiles o extrabursátiles, conforme con los mecanismos que éstos determinen.

La liquidación de los valores transados en este mercado será responsabilidad de los intermediarios de valores y agentes financieros legalmente autorizados. El BCH afectará las cuentas que los intermediarios y agentes mantengan en el "Registro de Valores", atendiendo el principio de prioridad a que se refiere el Artículo 15 de "El Reglamento".

Las órdenes de transferencia de valores que realicen los intermediarios de valores para sus inversionistas deberán seguir los siguientes pasos:

1. Cuando los intermediarios de valores reciban de sus clientes inversionistas una orden expresa de vender, comprar o reportar determinado valor gubernamental, en virtud de actuar en representación del inversionista o de existir un contrato de intermediación bursátil, el BCH procederá a verificar lo siguiente:
 - a) Que la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta esté elaborada en papel que lleva el membrete del intermediario de valores y conforme con el formato aprobado por el BCH.
 - b) Que las firmas que autorizan la orden de transferencia de valores representados por anotación en cuenta son iguales a las que constan en sus registros de firma.
 - c) El lugar, la fecha y la hora de la orden de transferencia de valores.

- d) El número de cuenta del inversionista ordenante, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos, Registro Tributario Nacional (RTN) y datos esenciales que lo identifiquen, tales como: Número de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero.
- e) El Número de cuenta del inversionista adquirente, su nombre completo, denominación o razón social de los entes jurídicos y datos esenciales que lo identifiquen tales como: RTN, número de identidad, pasaporte o carné de residente si fuese extranjero. En caso de no tener número de cuenta deberá llenar el correspondiente registro de firmas para su presentación al BCH.
- f) Monto de la transacción en números y en letras y número de transacción.
- g) Que los valores objeto de la transacción se encuentren inscritos en el "Registro de Valores".

Este mismo procedimiento se aplicará cuando los intermediarios de valores actúen por cuenta propia.

2. Los intermediarios de valores enviarán al "Registro de Valores", vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, las órdenes de transferencia de valores debidamente refrendadas por los clientes inversionistas y los representantes autorizados de las casas de bolsa. Simultáneamente enviarán a la bolsa de valores para su correspondiente registro las transferencias ordenadas, por los medios descritos indicando únicamente el número de cuenta del inversionista y el monto de la transacción.
3. Si en virtud de lo establecido en "El Reglamento" y en este procedimiento una de las órdenes de transferencia no puede ser procesada por el "Registro de Valores", éste lo comunicará inmediatamente al intermediario de valores autorizado, indicando que dicha operación fue rechazada y los motivos del rechazo.
4. Si la operación rechazada puede modificarse por parte del intermediario de valores autorizado, una vez realizada la corrección, éste la reenviará al "Registro de Valores" según la forma indicada en el numeral 2 anterior.
5. Antes de las 4:30 p.m. el BCH enviará a los intermediarios de valores autorizados, vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado, un acuse de recibo listando todas las órdenes de transferencia para anotación en cuenta que se hayan operado en esa fecha.

6. Si no hay discrepancia, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado refrendará el listado enviado por el BCH indicando que está conforme, procediendo de inmediato a comunicar dicha conformidad vía fax o por cualquier otro medio electrónico autorizado al “Registro de Valores”.
7. Si el intermediario de valores no estuviese de acuerdo con el listado enviado por el BCH, el gerente del intermediario de valores o su representante autorizado se comunicará inmediatamente con el Jefe de la Sección de Negociación de Valores del Departamento de Operaciones Monetarias del BCH para aclarar la discrepancia.
8. Una vez confirmadas con el “Registro de Valores” todas las solicitudes de órdenes de transferencia de valores representados por anotación en cuenta, el BCH y el intermediario de valores procederán a actualizar todos sus registros contables y de control.

ii) ÓRDENES DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Las órdenes de transferencia de valores que por operaciones de reporto se efectúen entre las instituciones del sistema financiero nacional o entre éstas y el BCH deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Las órdenes de transferencias de valores por operaciones de reporto celebradas entre instituciones del sistema financiero serán enviadas al “Registro de Valores” por la institución reportada o cedente de los valores, quien acompañará una copia del contrato de reporto suscrito entre las partes. Este último requisito no será necesario para aquellas instituciones que hayan suscrito el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales.
2. Las órdenes de transferencia de valores por operaciones de reporto que celebren las instituciones del sistema financiero nacional con el BCH se realizarán según la Confirmación de Operación de Reporto enviada al “Registro de Valores” por la institución reportada o cedente de los valores.
3. Para efecto de su confirmación, el “Registro de Valores” informará tanto al reportador o adquirente de los valores como al reportado o cedente de la transferencia vía fax o por cualquier otro medio electrónico, sobre la confirmación y orden de transferencia de valores ordenada por el reportado.

4. Si la orden de transferencia de valores presenta alguna irregularidad de conformidad con “El Reglamento” y este procedimiento, el “Registro de Valores” la comunicará al reportador y reportado para que la enmienden y proceder al registro de la transferencia respectiva.
5. La liquidación de las operaciones de reporto las realizará el Departamento de Operaciones Monetarias, mediante débito o crédito a la cuenta corriente que tengan las instituciones bancarias del sistema financiero en el BCH.

FASE III: ENTREGA DE DOCUMENTOS ORIGINADOS POR TRANSFERENCIAS DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA

i) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR LOS INTERMEDIARIOS DE VALORES AUTORIZADOS AL “REGISTRO DE VALORES”

Los intermediarios de valores autorizados entregarán al “Registro de Valores”, a más tardar a las 3:00 p.m. y en las sucursales del BCH a las 2:30 p.m. la documentación original siguiente:

Casas de Bolsa

- Órdenes de transferencias.
- Nota de autorización de débito y crédito en la cuenta corriente del BCH, cuando corresponda.

Instituciones del Sistema Financiero que no cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Copia de los contratos de reporto, que comprende la reversión de la operación al vencimiento.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Instituciones del Sistema Financiero que cuentan con el Convenio para la Celebración de Operaciones de Reporto con Valores Gubernamentales

- Órdenes de transferencia.
- Nota de autorización de débito en la cuenta corriente del BCH.

Una vez recibidos los documentos o las órdenes electrónicas antes indicadas, el personal del “Registro de Valores” procederá a verificar lo siguiente:

- a. La legitimidad de los documentos o de las órdenes electrónicas, asegurándose que correspondan a las transacciones ordenadas.

- b. Que las firmas en cada documento sean iguales a las que constan en el registro de firmas del “Registro de Valores” y que las órdenes de transferencia se presenten en el papel membretado de las instituciones cedentes.

ii) ENTREGA DE DOCUMENTOS POR EL “REGISTRO DE VALORES” A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO E INTERMEDIARIOS DE VALORES AUTORIZADOS

El “Registro de Valores” entrega a las casas de bolsa y a las instituciones del sistema financiero, el siguiente día hábil de haber ordenado una transferencia de valores, una copia de la liquidación y de la transferencia de los valores.

F. CONTROL INTERNO

1. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el BCH remitirá a los titulares de los valores representados por anotación en cuenta o a los intermediarios de valores autorizados un estado de cuenta que comprenda el saldo y los débitos y créditos realizados durante el mes anterior, a la dirección que para tal efecto se haya brindado.
 2. Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las casas de bolsa remitirán al BCH un detalle de las inversiones del mes anterior, indicando el monto de la inversión, la tasa de interés y plazo, según consten en sus registros contables.
 3. La Bolsa de Valores comunicará al BCH los reclamos que presenten los inversionistas clientes de las casas de bolsa.
 4. Toda reversión de una operación de transferencia inscrita incorrectamente en el “Registro de Valores” debe ser informada por el Jefe de Sección de Contabilidad y Anotación en Cuenta al Asistente Jefe del Departamento, autorizada por el Jefe de Departamento de Operaciones Monetarias e informada a la Gerencia del BCH.
 5. El registro de firmas relacionado con el “Registro de Valores” representados mediante anotación en cuenta deberá permanecer actualizado.
- II. Derogar la Resolución No.208-5/2007, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 24 de mayo de 2007.
 - III. Comunicar esta Resolución a las instituciones del sistema financiero nacional, a las casas de bolsa, a la Bolsa Centroamericana de Valores S.A., a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Secretaría de Finanzas.
 - IV. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2008 y deberá ser publicada en el Diario Oficial *La Gaceta*.

FORMATO A
ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS
POR ANOTACIÓN EN CUENTA

Lugar: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Fecha: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:	
Transaccion Cruzada: <input type="checkbox"/>	Transaccion Acordada: <input type="checkbox"/>
<u>Características del Valor Gubernamental Transado</u>	
Código ISIN: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Emisor: <input style="width: 100%;" type="text"/>	Moneda: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Nombre del Valor: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/> <input style="width: 20%;" type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
<u>Detalle de Transacción</u>	
Valor Nominal: L <input style="width: 100%;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
(en letras) <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Tasa de Rendimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> %	Tasa Nominal: <input style="width: 20%;" type="text"/> %
Plazo al Vencimiento: <input style="width: 20%;" type="text"/> (días)	Pago de Intereses: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Periodicidad: <input style="width: 20%;" type="text"/>	Comisión Bursatil: L <input style="width: 100%;" type="text"/>
Precio Pactado: <input style="width: 20%;" type="text"/> %	Tipo de Cambio: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Valor Transado: L <input style="width: 100%;" type="text"/>	US \$ <input style="width: 100%;" type="text"/>
Vendedor: Código de Inversionista: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
No. Transacción: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Nombre de Titular: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Número de Identidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>	RTN: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Autorizamos acreditar el valor transado liquidado a la cuenta en BCH No.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Comprador: Código de Inversionista: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Número de Identidad: <input style="width: 100%;" type="text"/>	RTN: <input style="width: 100%;" type="text"/>
Casa de Bolsa Intermediaria: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Autorizamos debitar el valor transado a nuestra cuenta en BCH No.: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	
_____ (Firma y Sello)	

FORMATO B

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Lugar: Fecha:

Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que ampara operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:

Reportado (Vendedor):

Código de Inversionista: No. Transacción:

Nombre de Titular:

RTN:

Firmo aceptando la transacción: _____

Reportador (Comprador):

Código de Inversionista:

Nombre de Cliente:

RTN:

Firmo aceptando la transacción: _____

Características del Valor Gubernamental Transado

Código ISIN:

Emisor: Moneda:

Nombre del Valor:

Fecha de Emisión: Fecha de Vencimiento:

Sujeto a Régimen Fiscal:

Detalle de Transacción

Valor Nominal: L US \$

(letras)

Precio de Compra: % Tipo de Cambio de Ref. : (L/US\$)
(al momento de compra)

Valor de Compra: L

Tasa Premio: %

Plazo del Reporto: (días) Valor de Recompra: L

Fecha vencimiento del Reporto: Pago de Intereses:

FORMATO B-1

**ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO ENTRE INSTITUCIONES BANCARIAS
AMPARADO EN CONVENIO MARCO**

Lugar: Fecha:

Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:

Reportado (Vendedor):

Codigo Inversionista

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Reportador: (Comprador):

Codigo Inversionista

Nombre:

RTN:

No. de cuenta corriente en el BCH en la que se liquidará la operación:

Firmo aceptando la transacción: _____

Características del Valor Gubernamental Transado

No. Transacción	Nombre del Valor	Valor Nominal (en Lps)	Fechas		Valores de Mercado			
			Emisión	Vencimiento	Tasa Descuento	Precio % (4 decimales)	Valor Presente (Lps)	Cupón Corrido (si aplica) En Lps

Detalle de Transacción

No. Transacción	Condiciones de la Compra			
	Valor Presente + Cupon Corrido	Tasa de Margen (%)	Margen (En Lps)	Valor a Comprar (Lps de cobertura)

Valor de Compra:

(Monto del Reporto)

L

Valor de Compra (en letras):

(Monto del Reporto)

Plazo del Reporto:

(días)

Fecha vencimiento del Reporto:

Tasa Premio: %

Valor Premio (Lps):

Valor de Recompra: L.

(Monto del Reporto mas los intereses)

FORMATO C

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
ENTRE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL

Lugar:	<input type="text"/>	Fecha:	<input type="text"/>	
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia de dominio de los Valores Gubernamentales transados según las condiciones detalladas a continuación:				
Vendedor:	Código de Inversionista:	<input type="text"/>	No. Transacción:	<input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>				
RTN: <input type="text"/>				
Firmo aceptando la transacción: _____				

Comprador:	Código de Inversionista:	<input type="text"/>
Nombre de Cliente:		<input type="text"/>
RTN:		<input type="text"/>
Firmo aceptando la transacción: _____		

Características del Valor Gubernamental Transado			
Código ISIN:	<input type="text"/>		
Emisor:	<input type="text"/>	Moneda:	<input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>			
Fecha de Emisión:	<input type="text"/>	Fecha de Vencimiento:	<input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input type="checkbox"/>			

Detalle de Transacción					
Valor Nominal:	L <input type="text"/>	US \$	<input type="text"/>		
(letras) <input type="text"/>					
Tasa de Rendimiento:	<input type="text"/>	%	Tasa Nominal:	<input type="text"/>	%
Plazo al Vencimiento:	<input type="text"/>	(días)	Pago de Intereses:	<input type="text"/>	
Precio Pactado:	<input type="text"/>	%	Tipo de Cambio:	<input type="text"/>	
Valor Transado:	L <input type="text"/>	US \$	<input type="text"/>		

FORMATO D

ORDEN DE TRANSFERENCIA DE VALORES REPRESENTADOS POR ANOTACIÓN EN CUENTA
MEDIANTE OPERACIÓN DE REPORTO

Lugar: <input type="text"/>	Fecha: <input type="text"/>
Señores Banco Central de Honduras, solicitamos se realice el registro de la transferencia temporal de dominio de los Valores Gubernamentales que amparan la operación de Reporto según las condiciones detalladas a continuación:	
Reportado (Vendedor):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	No. Transacción: <input type="text"/>
Nombre de Titular: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Reportador (Comprador):	
Código de Inversionista: <input type="text"/>	
Nombre de Cliente: <input type="text"/>	
RTN: <input type="text"/>	
IDENTIDAD No: <input type="text"/>	
Firmo aceptando la transacción: _____	
Características del Valor Gubernamental Transado	
Código ISIN: <input type="text"/>	
Emisor: <input type="text"/>	Moneda: <input type="text"/>
Nombre del Valor: <input type="text"/>	
Fecha de Emisión: <input type="text"/>	Fecha de Vencimiento: <input type="text"/>
Sujeto a Régimen Fiscal: <input type="text"/>	
Detalle de Transacción	
Valor Nominal a Comprar: L <input type="text"/>	US \$ <input type="text"/>
Tipo de Cambio de Ref. : <input type="text"/> (L/US\$) <small>(al momento de compra)</small>	
(letras) <input type="text"/>	
Precio de Compra: <input type="text"/> %	
Valor de Compra: L <input type="text"/>	
(letras) <input type="text"/>	
Tasa Premio: <input type="text"/> %	Comisión Bursatil: L <input type="text"/>
Plazo del Reporto: <input type="text"/> (días)	Valor de Recompra: L <input type="text"/>
Fecha vencimiento del Reporto: <input type="text"/>	Pago de Premio <input type="text"/>
Firmas Autorizadas de Intermediario de Valores	
Casa de Bolsa (Vendedor)	<input type="checkbox"/>
Casa de Bolsa (Comprador)	<input type="checkbox"/>
_____ (Firma y Sello)	

FORMATO "E"

CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES GUBERNAMENTALES.

Nosotros, _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento) (en adelante Registro de Comerciantes Sociales); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de ____ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales y _____, mayor de edad, (estado civil), (profesión), (nacionalidad) y de este domicilio, quien actúa en su carácter de (Gerente/Puesto-Funcionario Autorizado) y Representante Legal del Banco _____, Sociedad constituida mediante Instrumento Público número __, autorizado en esta ciudad por el Notario _____ en fecha __ de ____ de ____, inscrita bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales de (Departamento); quien acredita su representación con la Escritura de poder número ____ de fecha __ de ____ de ____, autorizada por el Notario _____ bajo el Número __ del Tomo ____ del Registro de Comerciantes Sociales, hemos convenido en celebrar como a efecto por este acto dejamos formalizado el presente "**CONVENIO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE REPORTO CON VALORES GUBERNAMENTALES**" (en adelante **CONVENIO BILATERAL**), el cual se regirá por los términos, condiciones y pactos siguientes.- **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Para los efectos de este Convenio las partes acuerdan dar por aceptadas las definiciones siguientes: *Fecha de Negociación*: es la fecha en que se acordó por ambas partes realizar una operación de reporto. *Fecha Valor*: es la fecha de inicio del reporto y fecha de referencia para el cálculo de los intereses. *Fecha de Vencimiento del Reporto*: es la fecha en que "**EL REPORTADOR**" está obligado a restituir a "**EL REPORTADO**" los valores gubernamentales (en adelante valores) objeto del reporto y éste a devolver al primero los fondos recibidos más el premio pactado. *Valores Reportados*: son los valores gubernamentales (letras y bonos) que se identifican por su código ISIN o en su defecto por las características propias de su emisión. El plazo de vencimiento de estos Valores Gubernamentales no debe ser inferior al plazo del reporto. *Tasa de Interés del Reporto*: es la tasa de interés anual negociada entre "**EL REPORTADO**" y "**EL REPORTADOR**" que se utiliza para calcular el premio del reporto. *Premio del Reporto*: es la cantidad de dinero devengada y pagadera a la fecha de vencimiento del reporto calculada multiplicando la Tasa de Interés del Reporto por el Monto del Reporto por el número de días que hay entre la Fecha Valor y la Fecha de Vencimiento del Reporto divididos entre 360 días. *Valor de Mercado de los Bonos*: es el valor presente del bono calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de los bonos, aplicando la tasa de descuento publicada por la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA). *Valor de Mercado de las Letras de Tesorería y Letras del Banco Central de Honduras (y otros títulos valores con vencimiento menores a un año)*: es el valor presente de dichos instrumentos calculado desde la fecha de negociación del reporto hasta la fecha de vencimiento de las Letras, aplicando la tasa de descuento publicada por la AHIBA. *Monto del Reporto*: es el valor presente de los valores menos el descuento o margen. *Descuento*: Monto que se calcula multiplicando el valor presente de los valores reportados por la tasa de margen. *Determinación del Precio*: es el precio de mercado, el cual se expresará con dos o tres enteros y con cuatro decimales. *Tasa de Margen*: es el porcentaje de

descuento establecido por la AHIBA y aplicado al valor de mercado de los valores

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO BILATERAL.- El presente CONVENIO BILATERAL tiene por objeto definir un marco de requerimientos, derechos y obligaciones que las partes acuerdan observar en la celebración de operaciones de reporto en los que se utilice valores gubernamentales como colateral. **CLÁUSULA TERCERA: CONTENIDO LEGAL Y MODALIDAD OPERATIVA DE LAS OPERACIONES AMPARADAS EN EL CONVENIO BILATERAL.**- Durante la vigencia del presente Convenio las partes pueden acordar transacciones de reporto en las cuales una parte, “EL REPORTADO”, acuerda transferir a la otra parte, “EL REPORTADOR”, Valores Gubernamentales contra el desembolso de fondos, con la condición que a la fecha de vencimiento del período acordado “EL REPORTADOR” transfiera a “EL REPORTADO” los Valores Gubernamentales recibidos y este último devuelva los fondos recibidos más el premio pactado. Queda acordado que por lo dispuesto en la legislación mercantil y por lo que expresamente se pacta en el presente CONVENIO BILATERAL, “EL REPORTADOR” no está de ninguna manera restringido en el uso de estos valores durante la vigencia del reporto y que su obligación de restitución es la de entregar valores de la misma especie y calidad que los recibidos en virtud del contrato.- **CLÁUSULA CUARTA: INICIO DE LA OPERACIÓN DE REPORTO.** La operación de reporto se iniciará mediante comunicación oral, escrita o electrónica a iniciativa de “EL REPORTADOR” o de “EL REPORTADO” seguido de una confirmación escrita o electrónica al Registro de Valores (en adelante **REGISTRO**) administrado por el Banco Central de Honduras y de este a las partes participantes. En la Fecha Valor del reporto, los valores cedidos deberán ser transferidos a la cuenta de “EL REPORTADOR” en el **REGISTRO** contra el desembolso de fondos que serán depositados en la cuenta corriente de “EL REPORTADO” en el BCH. “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” acordarán en la negociación en forma específica lo siguiente: 1. Los valores reportados; 2. El valor nominal; 3. La fecha valor del reporto; 4. El precio de los valores; 5. El valor de mercado de los valores reportados; 6. El premio del reporto; 7. La fecha de vencimiento del reporto, 8. La tasa de margen o descuento a ser aplicada y 9. Monto del Reporto. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIRMACIÓN.** Una vez acordado el reporto, “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” deberán remitir al **REGISTRO** la confirmación de dicho reporto por escrito o por medio electrónico con copia a la contraparte. La confirmación describirá los valores reportados, identificará a “EL REPORTADOR” y a “EL REPORTADO” y establecerá todas las condiciones antes señaladas y las siguientes: 1. El monto y premio del reporto; 2. La cuenta en el **REGISTRO** a la cual los valores serán transferidos por “EL REPORTADO” a “EL REPORTADOR” en la fecha valor del reporto, 3. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a “EL REPORTADO” en la fecha valor del reporto, 4. La cuenta de los valores en el **REGISTRO**, en la cual los valores serán transferidos a “EL REPORTADO” en la fecha de vencimiento, 5. La cuenta en el BCH en la que los fondos serán acreditados a “EL REPORTADOR” en la fecha de vencimiento del reporto, 6. El monto del reporto más el premio devengado a favor de “EL REPORTADOR” en la fecha de vencimiento del reporto. La Confirmación constituye evidencia final de los términos acordados entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA: DERECHOS OPCIONALES ANTE VARIACIONES EN EL PRECIO DE LOS VALORES REPORTADOS (LLAMADAS AL MARGEN)** Si el valor de mercado de los valores reportados declina por debajo del Monto del Reporto, “EL REPORTADOR” podrá requerir a “EL REPORTADO” elegir una de las siguientes opciones: 1. Adelantar un reembolso en efectivo por el importe necesario para mantener la relación entre los valores reportados con respecto al monto del reporto, en condiciones similares a la inicialmente pactada ó 2. Transferir valores adicionales para equiparar la pérdida de valor de mercado experimentada por los valores reportados originalmente. Si el valor de mercado de los valores reportados incrementa en una cantidad igual o mayor que el monto original del margen, “EL REPORTADO” puede solicitar

inmediatamente a “EL REPORTADOR” cualesquiera de las siguientes opciones: 1. Que le haga efectivo el valor necesario para restablecer la relación original entre el monto reportado y los valores reportados, ó 2. Que le transfiera la cantidad suficiente de valores para que se restablezca la indicada paridad. El ejercicio de tales derechos puede ser comunicado en forma oral, escrita o electrónica; pero su confirmación debe ser enviada a la brevedad posible, por “EL REPORTADOR” y “EL REPORTADO” al **REGISTRO** con copia a las contrapartes. **CLÁUSULA SEPTIMA: INTERESES DE LOS VALORES REPORTADOS.** Si durante el reporto los valores reportados recibieren intereses, “EL REPORTADOR” los abonará a “EL REPORTADO” en la fecha de recepción del pago. Si la Fecha de Vencimiento del reporto concuerda con la Fecha de Vencimiento de los valores reportados, “EL REPORTADOR” pagará a “EL REPORTADO” el valor nominal de dichos valores cuando los plazos de éstos sean menores a un año; y, el valor nominal más los intereses devengados por los bonos cuando los plazos de éstos sean superiores a un año. **CLÁUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS Y TRANSFERENCIAS.** Tanto el valor del reporto como las transferencias de valores se efectuarán en el mismo momento en que se genere la transacción, a menos que se acuerde de otra manera por escrito. Todos los desembolsos serán hechos en las cuentas corrientes de las contrapartes en el Banco Central de Honduras y las transferencias de los valores reportados de una parte a la otra serán registrados en el **REGISTRO**.- **CLÁUSULA NOVENA: VENCIMIENTO.** Al vencimiento del reporto, el **REGISTRO** afectará la cuenta de valores y la cuenta corriente de las partes involucradas, de acuerdo con los montos aprobados. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGA.** Si las contrapartes deciden prorrogar la operación de reporto, tanto “EL REPORTADO” como “EL REPORTADOR” deberán notificarlo en forma escrita al **REGISTRO** a más tardar en su fecha de vencimiento, indicando el nuevo plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSTITUCIÓN.** “EL REPORTADO” de común acuerdo con “EL REPORTADOR”, podrá sustituir los valores reportados. Los valores entregados en sustitución serán considerados como los valores reportados, debiendo ambas partes notificar por escrito al **REGISTRO**, su conformidad con la sustitución de los valores quien procederá a efectuar las transferencias correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIONES.** Se consideran casos de incumplimiento los siguientes: 1. Cuando “EL REPORTADO” no realiza la recompra en el tiempo acordado o “EL REPORTADOR” no transfiere los valores reportados, en la fecha de vencimiento; 2. Cuando “EL REPORTADOR” o “EL REPORTADO” manifiesta o admite su incapacidad o su intención de no cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en este CONVENIO BILATERAL; ó 3. Cuando “EL REPORTADOR” o “EL REPORTADO” proporcione información o documentos que sean incompletos, incorrectos o falsos. El incumplimiento en los términos expuestos, permitirá a la parte que cumple ejercer cualesquiera de las acciones siguientes: A) Notificar por escrito a la parte que incumple que a partir de la fecha de tal notificación, vencerán todas las operaciones de reporto amparadas en el presente CONVENIO BILATERAL; B) En las transacciones en que la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADO”, “EL REPORTADOR” ejercerá la opción referida en el literal A) anterior, y la parte que incumple está obligada a recomprar todos los valores reportados; C) En las transacciones que la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADOR”, la parte cumplidora podrá exigir el traspaso de los valores reportados entregando el monto del reporto más el premio devengado hasta la fecha de la notificación; D) Si realizadas las notificaciones la parte incumplidora no atiende lo solicitado, la parte que cumple podrá realizar las siguientes acciones: D.1. Cuando la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADO”, la parte cumplidora podrá: a) Vender inmediatamente los valores reportados a un precio de mercado y aplicar el dinero recibido a las obligaciones de la parte que no cumple, ó b) comprar los valores reportados a un precio de mercado y acreditar este monto a las obligaciones de la parte que no cumple; D.2. Cuando la parte incumplidora actúe como “EL REPORTADOR”, la parte cumplidora podrá, a)

comprar a precio de mercado valores de reemplazo de la misma clase y cantidad, ó b) optar por conservar el efectivo equivalente a los valores no retornados; E) Si de la realización de las operaciones antes mencionadas resulta en un monto menor de las obligaciones de la parte que incumple, ésta estará obligada a cubrir la diferencia. En caso de resultar mayor, estará obligada a devolver la diferencia; F) Los enunciados anteriormente expuestos no limitan los derechos y acciones que se puedan deducir en caso de incumplimiento y que estén amparados por el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO BILATERAL.

Las partes acuerdan notificar al Banco Central de Honduras la celebración del presente CONVENIO BILATERAL y entregarle una copia de dicho Convenio debidamente firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO BILATERAL.

Este CONVENIO BILATERAL tendrá una vigencia indefinida y se dará por terminado cuando una de las partes informe por escrito a su contraparte dando por terminado el mismo, siempre que no existan operaciones pendientes de liquidar entre ambas. De tal resolución debe de informarse al Banco Central de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en el presente **CONVENIO BILATERAL**, comprometiéndose a cumplir con los derechos y obligaciones que en él se indican, en fe de lo cual suscribimos en tres (3) ejemplares de un mismo contenido en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ___ días del mes de ___ de dos mil siete (2007). Con sus firmas las partes convienen y aceptan los derechos.

REPRESENTANTE LEGAL DE

REPRESENTANTE LEGAL DE

--